



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2022

### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas en fecha 17 de julio de 2018, y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província* de Barcelona de fecha 30 de julio de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 10.92401.48900 (subvenciones asociaciones municipales), siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 8.000,00.

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de las actividades culturales, deportivas, lúdicas y/o sociales, organizadas por entidades o asociaciones que hayan tenido lugar en el municipio de Sant Salvador de Guardiola:

Pueden optar a estas subvenciones las asociaciones y entidades municipales legalmente constituidas que hayan programado y organizado alguna actividad cultural y/o social, que les haya supuesto un gasto acreditable, y que no hayan recibido ninguna otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos.

Las actividades/proyectos subvencionables son:

- a) Actuaciones, programas o actividades en el término municipal que fomenten los intereses generales.
- b) actividades de carácter deportivo, cultural, de ocio y sociales en el término municipal.
- c) actividades de fomento participativo en el término municipal.



d) Actividades de entidades juveniles y de promoción para la juventud en el término municipal.

No serán objeto de subvención:

- Las no incluidas como subvencionables.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante la anualidad 2022.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

#### **4. Requisitos de los solicitantes**

1.- Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención y, en todo caso, aquellas que se prevén los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., y no pueden haber sido beneficiarios de ninguna otra ayuda proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos. A demás tendrán que ser:

- entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Sant Salvador de Guardiola, y que desarrollan sus actividades principalmente en el municipio.

Estos requisitos deben ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

— Inscripción en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 6.

#### **5. Órgano competente para la instrucción y resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldesa que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Concejala de cultura o persona en quien delegue.
- Secretaria Interventora o persona en quien delegue.
- Técnico/a de deportes o persona en quien delegue.



- Técnico/a de cultura o persona en quien delegue.
- Técnico/a de juventud o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que prevé las bases reguladoras de esta convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal ([www.santsalvadordeguardiola.cat](http://www.santsalvadordeguardiola.cat))

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

#### **7.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **8. Plazo de resolución y notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **9. Aceptación de la subvención**

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta expresamente reparos en la misma.



## **10. Fi de la vía administrativa**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **11. Criterios de valoración de solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones son los siguientes:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

1. El interés y la motivación de la actividad, programa o proyecto para el municipio (de 1 a 5 puntos).
2. El esfuerzo de las entidades por encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores, sponsors, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, etc.), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro (de 1 a 10 puntos).
3. Que sean actividades o programas que estimulen la amplia participación de los guardiolenses, guardiolenses y de los visitantes de nuestro municipio, así como la trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio (de 1 a 5 puntos).
4. El interés en mantener una tradición arraigada en nuestro municipio u otras actividades que contengan valores a preservar en el futuro (de 1 a 10 puntos).
5. El trabajo por el mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas (de 1 a 5 puntos).
6. La predisposición a colaborar con otras entidades locales en aquellas acciones que puedan responder a unos objetivos comunes por ambas partes (de 1 a 10 puntos).
7. La predisposición de participación activa (en cuanto a la aportación de propuestas, organización, colaboración, etc.) en los actos y fiestas que se organizan desde el Ayuntamiento (de 1 a 10 puntos).
8. El nivel pedagógico y didáctico de la actividad para la población (de 1 a 10 puntos).
9. Que sean actividades innovadoras en la vida asociativa del municipio. O que amplíen el abanico de oferta cultural, deportiva y lúdica (de 1 a 10 puntos).



10. Que sean actividades que colaboren en la revalorización del patrimonio cultural de San Salvador de Guardiola, ya sea en su ámbito histórico, artístico, lingüístico, el medio natural, etc. (de 1 a 10 puntos).

11. La capacidad y predisposición de organizar actividades en diferentes lugares del municipio (vecindarios, espacios no usuales, etc.) (de 1 a 5 puntos).

12. El esfuerzo de las entidades por conseguir la máxima eficiencia posible en la gestión de sus recursos humanos y económicos, evitando gastos y recursos innecesarios y asumiendo criterios de sostenibilidad (como reciclaje, etc.) (de 1 a 5 puntos).

## **12. Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas



percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

#### **14. Costes subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que le acompaña.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirle.

#### **15. Forma de pago**

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

#### **16. Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dos meses después de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria, en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en [www.santsalvadordeguardiola.cat](http://www.santsalvadordeguardiola.cat), y revestirá la forma de:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá (subvenciones superiores a 3.000 euros):
  - 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, vídeos, etc)



- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
- b) Cuenta justificativa simplificada (subvenciones inferiores a 3.000 euros), que contendrá:
- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, vídeos, etc)
  - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- 2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
- 1) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
  - 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/aria.
  - 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### **17.- Deficiencias en la justificación**

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde del día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se



procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

## **18. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **19. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **20. Medidas de difusión del financiamiento público**

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **21. Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro.

## **22. Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **23. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

## **24. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

## **25. Régimen jurídico supletorio**

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



SEGELL REGISTRE GENERAL

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ

1. DADES DE LA SUBVENCIÓ

Codi de la convocatòria	
Regidoria/Servei	
Descripció de la convocatòria	
Import sol·licitat	
Municipi de realització de les activitats a subvencionar	

2. DADES DEL SOL·LICITANT

Nom o Raó social			
Domicili		CIF/NIF	
Localitat		CP	
Telèfon		Mòbil	
Correu electrònic		Fax	

3. DADES DEL REPRESENTANT LEGAL

Nom i cognoms		DNI	
Càrrec amb el què actua			

Adjunto la documentació següent (marqueu el que correspongui):

- DNI sol·licitant  Escritura d'apoderament
- Escritura de constitució  Estatuts
- Memòria de l'activitat per la qual es demana la subvenció (ANNEX 1)
- Pressupost de l'activitat (ANNEX 2)
- Declaració responsable de reunir els requisits per ser beneficiari/ai d'acord amb l'art 13 L. 38/2003 G.S. (ANNEX 3)
- Dades bancàries per efectuar l'ingrés de la subvenció



AJUNTAMENT DE  
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA  
(BAGES)

Documentació acreditativa dels requisits específics exigits en la convocatòria. Enumerar-los:

1)

2)

3)

Amb la presentació d'aquesta sol·licitud autoritzo expressament a l'Ajuntament XXX per tal que en el cas de resultar beneficiari, l'Ajuntament XXX obtingui de forma directa l'acreditació d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. El sol·licitant pot denegar aquest consentiment mitjançant un pronunciament exprés; en aquest cas, queda obligat a aportar les certificacions previstes en aquesta ordenança i abans esmentades.

**ACCEPTO**  **NO ACCEPTO.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Signatura del sol·licitant o representant legal i segell

D'acord amb l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, s'informa a la persona/entitat interessada que les dades facilitades seran incloses al fitxer automatitzat del Registre de documents de l'Ajuntament XXX, i que podrà exercir els drets d'accés, oposició, rectificació i cancel·lació de les seves dades en qualsevol moment.

**EXCM. SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA**



## ANNEX 1

### MEMÒRIA DE L'ACTIVITAT PER LA QUAL ES SOL·LICITA SUBVENCIÓ

#### 1. DADES DE LA CONVOCATÒRIA

Codi de la convocatòria	
Regidoria/Servei	

#### 2. DADES DEL SOL·LICITANT

Nom o raó social			
Domicili		CIF/NIF	
Localitat		CP	
Nom i cognoms de qui subscriu		Càrrec	
Telèfon		Fax	
Correu electrònic			

#### 3. DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS O PROJECTES AMB DETALL DELS PARTICIPANTS

#### 4. OBJECTIUS O RESULTATS QUE ES PRETENEN ACONSEGUIR

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Signatura del sol·licitant o representant legal de l'entitat i segell



## ANNEX 2

### PRESSUPOST PREVIST PER A L'ACTIVITAT PER A LA QUAL ES SOL·LICITA LA SUBVENCIÓ

(S'OMPLIRÀ UN ANNEX PER A CADA ACTIVITAT SUBVENCIONADA)

#### 1. DADES DE LA CONVOCATÒRIA

Codi convocatòria

Regidoria/Servei

#### 2. DADES DEL SOL·LICITANT

Nom o raó social			
Domicili		NIF	
Localitat		CP	
Persona de contacte		Càrrec	
Telèfon		Mòbil	
Correu electrònic			

#### 3. PREVISIÓ D'INGRESSOS

IMPORT (€)

Recursos propis

Subvencions d'altres Administracions públiques

Aportacions privades

Altres ingressos

TOTAL

#### 4. PREVISIÓ DE DESPESES

IMPORT (€)

Personal (persones integrades en l'estructura de l'entitat)

Contractació externa (CAL INDICAR ELS PARTICIPANTS)

Material

Despeses indirectes

Altres (consignar conceptes i imports separatament)

TOTAL

DIFERÈNCIA entre INGRESSOS - DESPESES

SUBVENCIÓ SOL·LICITADA (Import en euros)

En , a de de 20

Signatura del sol·licitant o representant legal de l'entitat i segell



## ANNEX 3

DECLARACIÓ RESPONSABLE			
Nom o raó social		NIF	
Nom i cognoms de qui subscriu		DNI	
Caràcter amb el què actua			

**DECLARA** sota la seva responsabilitat :

1. Que l'entitat a la qual representa reuneix els requisits, per a ser beneficiària, previstos a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions, i que són els següents:
  - a) No haver estat condemnada mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajut públics.
  - b) No haver sol·licitat la declaració de concurs, haver estat declarada insolvent en qualsevol procediment, haver-se declarat en concurs, estar subjecta a intervenció judicial o haver estat inhabilitada d'acord a la Llei Concursal sense que hagi finalitzat el període d'inhabilitació fixat a la sentència de qualificació del concurs.
  - c) No haver donat lloc, per causa de què haguessin estat declarades culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració.
  - d) No trobar-se la persona física, els/les administradors/es de les societats mercantils o aquells que tinguin la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electes regulats a la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establerts a la mateixa o a la normativa autonòmica que reguli aquestes matèries.
  - e) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determini reglamentàriament.
  - f) No tenir la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.
  - g) Trobar-se al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament.
  - h) No haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons aquesta llei o la Llei General Tributària.
  - i) Si es tracta d'una de les agrupacions previstes a l'article 11.3 Llei 38/2003, General de Subvencions (entitats sense personalitat jurídica), trobar-se els seus membres en cap dels supòsits relacionats a les lletres a) a h).
  - j) Si es tracta d'una associació, no trobar-se sotmesa en les causes de prohibició previstes als apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació.
  - k) Si es tracta d'una associació, que no s'ha suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del disposat en l'article 30.4 de la Llei Orgànica 1/2002, en tant no recaigui resolució ferma, en virtut de la qual pugui practicar-se la inscripció en el corresponent registre.
  - l) Les prohibicions d'obtenir subvencions també afectaran a les empreses que siguin continuació o es deriven, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses que hagin estat objecte de les esmentades prohibicions.



- m) Que l'activitat a executar no suposa contacte habitual amb menors i, en cas contrari, que es disposa dels corresponents certificats legalment establerts per a acreditar que les persones que participen en el projecte no han estat condemnades amb sentència ferma per algun delictes contra la llibertat i la indemnitat sexuals.
2. Que l'entitat a la qual representa, ha sol·licitat o preveu sol·licitar **per a qualsevol activitat**, a altres àrees de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola, o **per la mateixa activitat** a altres Administracions Públiques o entitats privades, les subvencions següents:

ENTITAT CONCEDENT	ACTIVITAT PER LA QUAL ES SOL·LICITA LA SUBVENCIÓ	IDENTIFICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA	IMPORT

3. Que l'entitat a la qual representa, comunica la informació relativa a les retribucions dels òrgans de direcció de l'entitat a l'efecte de que es facin públiques. Aquestes retribucions es detallen en documentació adjunta (**només pel cas de les persones jurídiques que rebin subvencions o ajuts per un import superior a 10.000 €**).
4. Que **ES COMPROMET** a comunicar a l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola, en el moment de la justificació de la subvenció atorgada en el marc d'aquesta convocatòria, l'obtenció d'altres subvencions per la mateixa activitat.
5. Que **ES COMPROMET** a complir les condicions de la subvenció.

I, perquè així consti, signo la present en            a            de            de 20

(Signatura del sol·licitant o representant legal i segell)